

VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO 09

LG-21/2019 AMST

NOSOTROS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, [REDACTED] Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; quien en lo sucesivo del presente contrato me llamare: **"LA CONTRATANTE" ó "LA MUNICIPALIDAD"**, y por otra parte **ARMANDO JOSE MONTOYA CHAVEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **"TELESIS, S.A. DE C.V."**, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo me denominaré: **"LA CONTRATADA"**. Y en la calidad en que comparecemos por medio de este instrumento **MANIFESTAMOS**: Que hemos convenido en otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIOS derivado de la LIBRE GESTIÓN **LG VEINTIUNO/DOS MIL DIECINUEVE**, denominada **"SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se regirá bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el Servicio de Radiocomunicación. **II) ALCANCES DEL CONTRATO**: Prestar el servicio de Radiocomunicación para la buena comunicación y coordinación en el desempeño de las funciones que ejecutan las diferentes áreas de la Municipalidad. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a la recomendación de adjudicación y oferta económica presentada la cual está firmada y sellada por el contratado e incluye los siguientes servicios: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: DOSCIENTOS CUARENTA (240) RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL**, servicio de repetición troncalizada y arrendamiento de equipos de Radio Portátil Motorola DPG

ocho cinco cinco cero/ocho cero cinco cero; con señal a nivel nacional, que integre una solución de sistema de voz y datos, y permita (en caso de licenciamiento) aplicaciones de GPS, mensajería de texto y reportes, entre otras, los cuales serán proporcionados para uso de la AMST mientras dure la contratación del servicio, estos deberán cumplir las siguientes especificaciones: a) Portátil y compacto con tecnología digital, b) Los equipos de radiocomunicación deberán contar con rastreo GPS, llamadas de grupo generales y privadas, c) Para monitoreo de estos equipos el proveedor deberá contar con una Consola Despachador para registrar ubicaciones de los equipos vía GPS, ubicación en tiempo real, reproducción y grabación de voz, con el objetivo de que se brinden informes a requerimiento de la municipalidad, d) Posibilidad de programar múltiples grupos o canales y que se puedan realizar cambios (agregar o quitar) usuarios dentro de los grupos o canales de manera rápida (no más de 2 horas), e) La configuración inicial de la flota de radios a contratar será realizada por el proveedor en el momento de su entrega en un tiempo no mayor a dos días hábiles y según la programación solicitada por la municipalidad, f) Que la comunicación se pueda hacer en altavoz y también por medio de auricular sin necesidad de usar manos libres, g) Que remita llamadas uno a uno y en grupo, h) Que los equipos tengan capacidades dinámicas de programación (que permitan ser programados para cada uso, permitiendo "abrirse" o "cerrarse" en términos de programación para hablar con otros usuarios, i) Que las baterías de los radios sean de Ion de Litio o superior y que el radio pueda conectarse de manera directa a la electricidad a través de cargador portable, j) Que posea la función de enviar alertas a los usuarios con el fin de llamar la atención ante cualquier eventualidad, k) La contratada podrá presentar diferentes modelos a ofertar, siendo el Administrador del Contrato quien defina el modelo a contratar, l) Servicio de mantenimiento sin costo, m) Equipo Resistente: que soporte condiciones adversas de trabajo, temperaturas extremas, polvo, agua y manejo brusco, n) Equipo de fácil operación: con solo oprimir un botón, el usuario esté comunicado, o) Equipo de audio claro y potente (que asegure una comunicación clara y fuerte aún en áreas de mucho ruido), p) Comunicación encriptada (que asegure la comunicación exclusivamente con su grupo de trabajo), q) Equipo de comunicación de marca MOTOROLA mundialmente reconocida, r) La contratada deberá contar con un centro de servicio autorizado que garantice el mantenimiento de sus equipos, s) La contratada deberá proporcionar CINCUENTA (50) MICRÓFONOS PARLANTES PEQUEÑOS con especificaciones IP54 o superior, que posean reducción de ruido y cancelador de viento, para funcionalidad de manos libres, debiendo contar estos con todos los accesorios necesarios para colectivizar con los modelos de radios ofertados por el proveedor del servicio. **DESCRIPCION DEL SERVICIO DE RADIOS DE COMUNICACIÓN:** Servicio para radios digitales que permita la comunicación de manera



instantánea e ilimitada con nuestros grupos de trabajo, a través del botón Push-to-Talk (PTT- Presiona para hablar), que cumpla con las siguientes especificaciones: a) Certificación del fabricante, b) La cobertura del servicio debe ser amplia a nivel nacional (se realizaran pruebas de cobertura coordinadas en lugares estratégicos del Municipio para efectos de comprobación del servicio), por lo que además debe presentar documentación de cobertura que posee con el servicio a ofertar, c) La contratada previo al inicio de la prestación del servicio deberá impartir una capacitación de la siguiente forma: Personal operativo y administrativo: sobre el uso, operación y manipulación adecuada de los equipos de radio, la cual se realizará en cinco sesiones con duración de dos horas cada una. La capacitación será impartida en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, para lo cual se le asignará un salón con todas las necesidades básicas de infraestructura y ambientación para el buen desarrollo de la capacitación. (A solicitud de AMST podrá solicitar refuerzo de capacitación a fin de que se pueda maximizar el uso del Sistema de Comunicación Digital, sin ningún costo adicional).

SISTEMA DE MONITOREO AMST: Consola de Despacho GPS que estará instalada en las oficinas de la Alcaldía de Santa Tecla con las siguientes características: a) Soporte para múltiples estaciones de control; b) Compatible con sistemas de radios troncalizados; c) Capacidad de Voz sobre IP; d) Grabación y reproducción de todas las comunicaciones de Voz; e) Capacidad de Interconexión Telefónica; f) Crosspatch (Internconexión entre Sistemas digitales y Analógicos); g) Creación de Geocercas; h) Control de Velocidad; i) Identificación de Usuario; j) Capacidad de Exportar datos a tablas Electrónicas; k) Mensajería de Texto; l) Despachador Remoto; m) Posicionamiento de Radio; n) Prioridad sobre llamadas; ñ) Envío y recepción de correo electrónico; o) Integración de posicionamiento en Google Earth; p) Soporte de Telemetría básica; q) Reportería de eventos; r) Acceso vía Web; **ASPECTOS**

GENERALES: El Sistema de Comunicación Digital deberá cumplir con los siguientes aspectos: a) Comunicación permanente y sin interferencias, b) Calidad de audio, c) Equipos con privacidad en las comunicaciones, d) Radios de transmisión con propiedades IP57 o superior, e) Capacidad de crecimiento en usuarios conectados simultáneamente, f) Número de canales mayor o igual a dieciséis (16), g) Encriptación Digital, h) Llamadas Selectivas (Grupo o Todos), e i) Desactivar y revivir remotamente. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:**

a) Contar con un servicio de Soporte Técnico, en horario de atención 7x24, durante todo el período que dure el contrato, b) Atender las fallas de forma inmediata y dentro de un plazo de solución no mayor a las ocho horas después de hacerse efectiva la solicitud de soporte técnico, c) Contar con un plan de contingencia que permita garantizar las comunicaciones por radio, a fin de no paralizar las operaciones municipales, para tal efecto, deberá considerar las condiciones técnicas establecidas, d) El precio total del contrato ya Incluye el servicio de

seguro por hurto o robo de los aparatos, para que estos puedan ser remplazadas de inmediato. **ESPECIFICACIONES DE LOS RADIOS TELESIS:** 1. Capacidad de hasta TREINTA Y DOS Canales, 2. Clasificación IP SESENTA Y OCHO, 3. Tecnología Digital, 4. Protección contra escuchas no autorizadas, 5. Conectividad Bluetooth para audífonos y auriculares, 6. Conexión Inalámbrica para comunicación de datos, 7. Comunicación encriptada, 8. Control de volumen automático, ajustando ruidos de fondo, 9. Programación de Radio vía aire, 10. Desactivación de Radio por robo o pérdida vía aire, 11. Envío de recibo de mensajes de texto, 12. GPS, 13. Duración de batería de DIEZ A doce horas, 14. Radio aprueba de caída, golpe y agua, 15. Cobertura nacional, 16. Activación de SCAN, capacidad de escuchar todos los canales al mismo tiempo. **III) PRECIO DEL CONTRATO:** El monto total del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 40,824.00)**, IVA incluido y CESC; precio unitario DIECIOCHO DOLARES, IVA incluido; valor mensual CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES, IVA y CESC incluido. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado al crédito de **SESENTA DIAS** después de haber sido emitido el respectivo QUEDAN, debiendo presentar la contratada la factura de consumidor final del servicio contratado y tendrán que ser entregadas en la Unidad de Tecnología de Información, para verificar los cargos facturados en base al contrato. Se requerirá que la facturación sea entregada con un máximo de SIETE DÍAS POSTERIOR a la finalización de cada mes. Los pagos serán tramitados cuando la contratada presente la documentación completa y previamente legalizada con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato, según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de **NUEVE MESES** los cuales comienzan a contar a partir del uno de abril del año dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio en el plazo mencionado en el romano que antecede. La cobertura del servicio será las veinticuatro horas al día y por el tiempo que dure el contrato, al cien por ciento, sin interrupción ni restricción alguna; que designará una persona encargada, que en casos de extravío, robo y/o cualquier otro caso en que se vea afectado el servicio pueda realizar las gestiones necesarias para

facilitar y/o mejorar el servicio de radiocomunicación, resolviendo los problemas que pudieran surgir en el término no mayor a OCHO HORAS, ya sea por reparación o por medio de reemplazo de la unidad de que se trate, brindar servicio de mantenimiento sin costo adicional para la Municipalidad; en fin, que tanto los radios como sus cargadores, clips, baterías de alta capacidad y antena flexible sean de buena calidad. De toda reparación, mantenimiento y/o cambio de aparato o accesorio, se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato; en todo caso, cuando existiere interrupción por causas imputables a la Contratada, éstas se deducirán del cobro mensual por unidad y multiplicado por el total de unidades. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor. **VIII) LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio que se adjudica será prestado para diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y los radios y accesorios serán entregados en la Unidad de Tecnología de Información Municipal, Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en Segunda Avenida. Norte y Primera Calle Poniente, Santa Tecla, La Libertad. **IX) GARANTIA:** La contratada se compromete a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 8,164.80)**; cuya vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía por el plazo de la prórroga. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como incumplimiento cuando la Contratada no cumpliera con la prestación del servicio solicitado por La Municipalidad, en las condiciones solicitadas por ésta y ofertadas por la Contratada, las cuales deberán estar de acuerdo a las

especificaciones técnicas contenidas en este contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta técnica y económica presentada por la Contratada; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V, hasta por un monto de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$



40,824.00), IVA y CESC incluidos; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapan al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a lo establecido en el Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **XXI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del Contrato, será el **Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro / Jefe de Tecnologías de la Información Municipal** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de



la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente finalización; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada las Garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLAUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa

Tecla, departamento de La Libertad; y la Contratada, [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Así nos expresamos y reconocemos como nuestras las firmas que calzan al pie de este instrumento, por haberlas puesto de nuestros puños y letras, asimismo reconocemos como propias todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos originales de igual valor y contenido, en la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.



En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.- Ante mí, **SILVIA LISSET VASQUEZ GOMEZ**, Notario, [REDACTED] comparecen los señores: **ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA**, de [REDACTED] de edad, Licenciado en Tecnología Agroindustrial, [REDACTED] a quien conozco [REDACTED] identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su carácter de **Alcalde Municipal** de La Municipalidad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, Institución de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-cero diez mil seiscientos once-cero cero uno-nueve; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en la que consta que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, fue electo Alcalde del Concejo Municipal de

Santa Tecla, para el período constitucional que inició el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finalizará el treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V, hasta por un monto de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 40,824.00), IVA y CESC incluidos; a quien en adelante se le denominará indistintamente: **"LA CONTRATANTE", o "LA MUNICIPALIDAD"**; y por otra parte el señor **ARMANDO JOSE MONTOYA CHAVEZ**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Industrial, [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **TELESISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **"TELESIS, S.A. DE C.V."**, [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia certificada por notario de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, celebrado ante los oficios del notario Jose Eduardo Panamá Jiménez, en el cual consta que el señor Francisco Teodoro Beneke Lima, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto representante legal de la sociedad **TELESIS, S.A. DE C.V.**, otorgo a favor del compareciente Poder General Administrativo, en dicho instrumento el notario autorizante dio fe de la personería legal del representante de la referida sociedad; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número SESENTA Y TRES del Libro MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO del departamento de documentos mercantiles del Registro de Comercio; por lo que el compareciente en la calidad indicada está facultado para otorgar actos como el presente, a quien en adelante se le denominará **"LA CONTRATADA"**; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra, asimismo reconocen como propios todas las condiciones y conceptos vertidos en el mismo, y el cual contiene un presente CONTRATO DE SERVICIOS derivado de la LIBRE GESTIÓN **LG VEINTIUNO/DOS MIL DIECINUEVE**, denominada **"SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN"**; adjudicado de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se



denominará LACAP, y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y se registrará bajo las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es el Servicio de Radiocomunicación. **II) ALCANCES DEL CONTRATO:** Prestar el servicio de Radiocomunicación para la buena comunicación y coordinación en el desempeño de las funciones que ejecutan las diferentes áreas de la Municipalidad. La contratada se compromete y obliga a realizar los alcances y servicios estipulados en las especificaciones Técnicas establecidas en los Términos de Referencia, en la Oferta y en el presente contrato, comprometiéndose y obligándose a realizar el servicio objeto del presente contrato de conformidad a la recomendación de adjudicación y oferta económica presentada la cual está firmada y sellada por el contratado e incluye los siguientes servicios: **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: DOSCIENTOS CUARENTA (240) RADIOS DE COMUNICACIÓN DIGITAL,** servicio de repetición troncalizada y arrendamiento de equipos de Radio Portátil Motorola DPG ocho cinco cinco cero/ocho cero cinco cero; con señal a nivel nacional, que integre una solución de sistema de voz y datos, y permita (en caso de licenciamiento) aplicaciones de GPS, mensajería de texto y reportes, entre otras, los cuales serán proporcionados para uso de la AMST mientras dure la contratación del servicio, estos deberán cumplir las siguientes especificaciones: a) Portátil y compacto con tecnología digital, b) Los equipos de radiocomunicación deberán contar con rastreo GPS, llamadas de grupo generales y privadas, c) Para monitoreo de estos equipos el proveedor deberá contar con una Consola Despachador para registrar ubicaciones de los equipos vía GPS, ubicación en tiempo real, reproducción y grabación de voz, con el objetivo de que se brinden informes a requerimiento de la municipalidad, d) Posibilidad de programar múltiples grupos o canales y que se puedan realizar cambios (agregar o quitar) usuarios dentro de los grupos o canales de manera rápida (no más de 2 horas), e) La configuración inicial de la flota de radios a contratar será realizada por el proveedor en el momento de su entrega en un tiempo no mayor a dos días hábiles y según la programación solicitada por la municipalidad, f) Que la comunicación se pueda hacer en altavoz y también por medio de auricular sin necesidad de usar manos libres, g) Que remita llamadas uno a uno y en grupo, h) Que los equipos tengan capacidades dinámicas de programación (que permitan ser programados para cada uso, permitiendo "abrirse" o "cerrarse" en términos de programación para hablar con otros usuarios, i) Que las baterías de los radios sean de Ion de Litio o superior y que el radio pueda conectarse de manera directa a la electricidad a través de cargador portable, j) Que posea la función de enviar alertas a los usuarios con el fin de llamar la atención ante cualquier eventualidad, k) La contratada podrá presentar diferentes modelos a ofertar, siendo el Administrador del Contrato quien defina el modelo a contratar, l) Servicio de mantenimiento sin costo, m) Equipo Resistente: que soporte

condiciones adversas de trabajo, temperaturas extremas, polvo, agua y manejo brusco, n) Equipo de fácil operación: con solo oprimir un botón, el usuario esté comunicado, o) Equipo de audio claro y potente (que asegure una comunicación clara y fuerte aún en áreas de mucho ruido), p) Comunicación encriptada (que asegure la comunicación exclusivamente con su grupo de trabajo), q) Equipo de comunicación de marca MOTOROLA mundialmente reconocida, r) La contratada deberá contar con un centro de servicio autorizado que garantice el mantenimiento de sus equipos, s) La contratada deberá proporcionar CINCUENTA (50) MICRÓFONOS PARLANTES PEQUEÑOS con especificaciones IP54 o superior, que posean reducción de ruido y cancelador de viento, para funcionalidad de manos libres, debiendo contar estos con todos los accesorios necesarios para colectivizar con los modelos de radios ofertados por el proveedor del servicio. **DESCRIPCION DEL SERVICIO DE RADIOS DE**

COMUNICACIÓN: Servicio para radios digitales que permita la comunicación de manera instantánea e ilimitada con nuestros grupos de trabajo, a través del botón Push-to-Talk (PTT- Presiona para hablar), que cumpla con las siguientes especificaciones: a) Certificación del fabricante, b) La cobertura del servicio debe ser amplia a nivel nacional (se realizaran pruebas de cobertura coordinadas en lugares estratégicos del Municipio para efectos de comprobación del servicio), por lo que además debe presentar documentación de cobertura que posee con el servicio a ofertar, c) La contratada previo al inicio de la prestación del servicio deberá impartir una capacitación de la siguiente forma: Personal operativo y administrativo: sobre el uso, operación y manipulación adecuada de los equipos de radio, la cual se realizará en cinco sesiones con duración de dos horas cada una. La capacitación será impartida en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, para lo cual se le asignará un salón con todas las necesidades básicas de infraestructura y ambientación para el buen desarrollo de la capacitación. (A solicitud de AMST podrá solicitar refuerzo de capacitación a fin de que se pueda maximizar el uso del Sistema de Comunicación Digital, sin ningún costo adicional).

SISTEMA DE MONITOREO AMST: Consola de Despacho GPS que estará instalada en las oficinas de la Alcaldía de Santa Tecla con las siguientes características: a) Soporte para múltiples estaciones de control; b) Compatible con sistemas de radios troncalizados; c) Capacidad de Voz sobre IP; d) Grabación y reproducción de todas las comunicaciones de Voz; e) Capacidad de Interconexión Telefónica; f) Crosspatch (Internconexión entre Sistemas digitales y Analógicos); g) Creación de Geocercas; h) Control de Velocidad; i) Identificación de Usuario; j) Capacidad de Exportar datos a tablas Electrónicas; k) Mensajería de Texto; l) Despachador Remoto; m) Posicionamiento de Radio; n) Prioridad sobre llamadas; ñ) Envío y recepción de correo electrónico; o) Integración de posicionamiento en Google Earth; p) Soporte de Telemetría básica; q) Reportería de eventos; r) Acceso vía Web; **ASPECTOS**



GENERALES: El Sistema de Comunicación Digital deberá cumplir con los siguientes aspectos:

a) Comunicación permanente y sin interferencias, b) Calidad de audio, c) Equipos con privacidad en las comunicaciones, d) Radios de transmisión con propiedades IP57 o superior, e) Capacidad de crecimiento en usuarios conectados simultáneamente, f) Número de canales mayor o igual a dieciséis (16), g) Encriptación Digital, h) Llamadas Selectivas (Grupo o Todos), e i) Desactivar y revivir remotamente. **CONDICIONES A CUMPLIR POR LA CONTRATADA:**

a) Contar con un servicio de Soporte Técnico, en horario de atención 7x24, durante todo el período que dure el contrato, b) Atender las fallas de forma inmediata y dentro de un plazo de solución no mayor a las ocho horas después de hacerse efectiva la solicitud de soporte técnico, c) Contar con un plan de contingencia que permita garantizar las comunicaciones por radio, a fin de no paralizar las operaciones municipales, para tal efecto, deberá considerar las condiciones técnicas establecidas, d) El precio total del contrato ya Incluye el servicio de seguro por hurto o robo de los aparatos, para que estos puedan ser remplazadas de inmediato.

ESPECIFICACIONES DE LOS RADIOS TELESIS: 1. Capacidad de hasta TREINTA Y DOS Canales, 2. Clasificación IP SESENTA Y OCHO, 3. Tecnología Digital, 4. Protección contra escuchas no autorizadas, 5. Conectividad Bluetooth para audífonos y auriculares, 6. Conexión Inalámbrica para comunicación de datos, 7. Comunicación encriptada, 8. Control de volumen automático, ajustando ruidos de fondo, 9. Programación de Radio vía aire, 10. Desactivación de Radio por robo o pérdida vía aire, 11. Envío de recibo de mensajes de texto, 12. GPS, 13. Duración de batería de DIEZ A doce horas, 14. Radio aprueba de caída, golpe y agua, 15. Cobertura nacional, 16. Activación de SCAN, capacidad de escuchar todos los canales al mismo tiempo.

III) PRECIO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato será hasta por la cantidad de **CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 40,824.00)**, IVA incluido y CESC;

precio unitario DIECIOCHO DOLARES, IVA incluido; valor mensual CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES, IVA y CESC incluido. **IV) FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado al crédito de **SESENTA DIAS** después de haber sido emitido el respectivo QUEDAN, debiendo presentar la contratada la factura de consumidor final del servicio contratado y tendrán que ser entregadas en la Unidad de Tecnología de Información, para verificar los cargos facturados en base al contrato. Se requerirá que la facturación sea entregada con un máximo de SIETE DÍAS POSTERIOR a la finalización de cada mes. Los pagos serán tramitados cuando la contratada presente la documentación completa y previamente legalizada con la presentación de Facturas de Consumidor Final, a nombre de: ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, NIT: cero cinco once guion cero uno cero seis once guion cero cero uno guion nueve, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato,

según Artículo Setenta y siete del RELACAP, las cuales serán canceladas, previo al trámite administrativo en Tesorería Municipal. En caso que el pago no se haga en forma oportuna y existan saldos en mora se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo OCHENTA Y CUATRO inciso tercero de la LACAP. **V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La fuente de financiamiento son **FONDOS PROPIOS;** **VI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de vigencia del presente contrato es de **NUEVE MESES** los cuales comienzan a contar a partir del uno de abril del año dos mil nueve hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **VII) PRESTACION DEL SERVICIO:** La Contratada prestará el servicio en el plazo mencionado en el romano que antecede. La cobertura del servicio será las veinticuatro horas al día y por el tiempo que dure el contrato, al cien por ciento, sin interrupción ni restricción alguna; que designará una persona encargada, que en casos de extravío, robo y/o cualquier otro caso en que se vea afectado el servicio pueda realizar las gestiones necesarias para facilitar y/o mejorar el servicio de radiocomunicación, resolviendo los problemas que pudieran surgir en el término no mayor a OCHO HORAS, ya sea por reparación o por medio de reemplazo de la unidad de que se trate, brindar servicio de mantenimiento sin costo adicional para la Municipalidad; en fin, que tanto los radios como sus cargadores, clips, baterías de alta capacidad y antena flexible sean de buena calidad. De toda reparación, mantenimiento y/o cambio de aparato o accesorio, se dejará constancia, por medio de actas que deberán ser firmadas por el personal designado de parte de la contratada y el Administrador de este Contrato; en todo caso, cuando existiere interrupción por causas imputables a la Contratada, éstas se deducirán del cobro mensual por unidad y multiplicado por el total de unidades. Bajo ninguna condición puede no prestarse o retrasarse el servicio, conforme a las condiciones contratadas, a no ser por caso fortuito o fuerza mayor. **VIII) LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El servicio que se adjudica será prestado para diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y los radios y accesorios serán entregados en la Unidad de Tecnología de Información Municipal, Alcaldía Municipal de Santa Tecla, ubicada en Segunda Avenida. Norte y Primera Calle Poniente, Santa Tecla, La Libertad. **IX) GARANTIA:** La contratada se compromete a presentar la siguiente garantía: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en este Contrato y en los Documentos Contractuales, la Contratada estará obligada, a rendir dentro del plazo de **ocho días hábiles** posteriores a la legalización del contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad por un valor igual al VEINTE POR CIENTO del monto total del Contrato, equivalente a **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 8,164.80);** cuya



vigencia será por el plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de firma del presente contrato. Si el plazo del Contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, La Contratada estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar o ampliar la garantía por el plazo de la prórroga. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP; **X) CESION:** Queda absolutamente prohibido a la contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XI) INCUMPLIMIENTO:** Se calificará como incumplimiento cuando la Contratada no cumpliera con la prestación del servicio solicitado por La Municipalidad, en las condiciones solicitadas por ésta y ofertadas por la Contratada, las cuales deberán estar de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en este contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** La contratada se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratada se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratada, podrá declararse la caducidad del contrato o imponerse el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a los artículos ochenta y cinco y ciento sesenta de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo Noventa y Cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XV) EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá extinguirse por: a) Las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo Noventa y Cuatro de la LACAP; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; y d) Por las demás causas establecidas en el presente contrato. **XVI) PRÓRROGA Y MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los

artículos OCHENTA Y TRES, OCHENTA Y TRES A y B de la LACAP, SETENTA Y CINCO del RELACAP; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución y acuerdo de modificación, debiendo la contratada en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías que correspondan y formarán parte integral de este contrato. **XVII)**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En esta denominación se comprenden los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación; b) Adendas, si las hubiere; c) Oferta técnica y económica presentada por la Contratada; d) Aclaraciones a la oferta, si las hubiere; e) Certificación del Acuerdo de Concejo Municipal número SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, tomado en Sesión extraordinaria, celebrada con fecha doce de marzo del año dos mil diecinueve, extendida por el Secretario Municipal, en el que consta la adjudicación del presente contrato a la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V, hasta por un monto de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 40,824.00), IVA y CESC incluidos; f) Resoluciones modificativas, si las hubiere; g) Las Garantías; y h) Otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos, se interpretaran en forma conjunta; **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL**

CONTRATO: La contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Municipalidad de Santa Tecla con respecto a la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIX) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

De acuerdo al artículo ochenta y seis de la LACAP, Si el retraso de la contratada se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la contratada a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Se considerarán actos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, aquellos eventos imprevistos que escapen al control razonable o que no son posibles resistirlos de una de las partes, como es el caso de: Desastres naturales, Huelgas, Insurrecciones, Incendios, Guerras, Disturbios, Operativos Militares o Policiales, Rayos, Explosiones, Terremotos, Inundaciones u otras que sean causados por la naturaleza o por el hecho del hombre. **XX) RESOLUCION DE**

CONFLICTOS: Para resolver cualquier conflicto de interés que surja entre las partes, en relación al presente Contrato, éstas se obligan a lo siguiente: A someter su diferendo a consulta entre la Administración de La Municipalidad y la Dirección o Gerencia encargada; agotada la vía anterior, someter el conflicto a trato directo del Alcalde Municipal de Santa



Tecla, Departamento de La Libertad. Si no se alcanza acuerdo alguno por la vía anterior, se someterá a lo establecido en el Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **XXI)**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo dispuesto por el Artículo Ochenta y Dos BIS, el Administrador del Contrato, será el **Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro / Jefe de Tecnologías de la Información Municipal** o quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de entrega del presente contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos, es decir la Unidad de Tesorería Municipal; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a la Contratada por el incumplimiento de sus obligaciones consignadas en el presente instrumento; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del presente contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que entre en vigencia el presente instrumento hasta su correspondiente finalización; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratada, las actas de recepción total o parcial de la contratación de los servicios relacionados en el presente instrumento; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de los servicios contratados, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratada las Garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las modificaciones al presente contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la Contratada relacionados con fallas o desperfectos en el servicio contratado, durante el período de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, e informar a la UACI de los incumplimiento en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de la misma para que esta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; y, i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la LACAP, y el presente contrato. **XXII) CLÁUSULA ESPECIAL:** De conformidad al instructivo UNAC N° CERO DOS-DOS MIL QUINCE "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", CUATRO. DOS. DOS., Clausula para los instructivos de contratación: "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratado a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el proceso que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o

durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) JURISDICCIÓN:** La contratada se somete en todo a las leyes y reglamentos vigentes en la República de El Salvador. Para el caso de acción judicial, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones a las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **La Municipalidad** en Primera Calle Poniente y Segunda Avenida Norte, número DOS-TRES, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y **la Contratada,** [REDACTED]

[REDACTED] Las partes pueden cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarlo a la otra mientras tanto las presentes direcciones de notificación serán válidas para los efectos legales. Yo, la Suscrita Notario, Doy Fe de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calza el contrato, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los otorgantes, quienes además reconocieron como suyos todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de cinco hojas útiles y leído que se los hube íntegramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos, en dos originales de igual valor y contenido.

DOY FE.

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

